

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 2744 DE 15/03/2024

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa de transporte **RAPIDO LOS CENTAUROS S. A.** con **NIT 892001529 - 5**

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 1437 del 2011, el Decreto 1079 del 2015, Decreto 2409 del 2018, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que “[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)”.

SEGUNDO: Que “la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad”¹.

TERCERO: Que en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 2409 de 2018² se establece que es función de la Superintendencia de Transporte “[a]delantar y decidir las investigaciones administrativas a que haya lugar por las fallas en la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones, infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte”.

CUARTO: Que la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte³.

De igual forma, la Superintendencia de Transporte tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación⁴ se concretó en (i) inspeccionar,

¹ Numeral 3 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993.

² “Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones”.

³ Cfr. Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018.

⁴ Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: “Artículo 189. Corresponde al presidente de la República como Jefe de Estado, jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos

RESOLUCIÓN No. 2744 DE 15/03/2024

vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte⁵, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

En esa medida, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte⁶ (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte⁷, establecidas en la Ley 105 de 1993⁸ excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales⁹. (Subrayado fuera de texto).

Bajo esas consideraciones, esta Superintendencia es competente para conocer el presente asunto en la medida que: Le fueron asignadas funciones de vigilancia, inspección y control sobre prestadores del servicio público de transporte, en ese sentido el Estado está llamado a: (i) intervenir en la regulación para proteger las vidas de los habitantes del territorio nacional, así como (ii) a implementar una policía administrativa (i.e., la Superintendencia de Transporte) que garantice el cumplimiento de las normas aplicables a las modalidades.

QUINTO: Que en el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre “[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito”.

Al respecto, se resalta que el honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, del quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017), radicación 25000232400020060093701, analizó la procedibilidad de la imposición de sanciones a los vigilados que incumplan las instrucciones expedidas por una Superintendencia, así:

“La Sala advierte que el ejercicio de la facultad de supervisión y control esencialmente no varía, así cambie el ramo sobre el que recaiga esa facultad. Se trata del poder de la administración de examinar y verificar las actividades desarrolladas por los particulares en aras de que se cumplan las leyes, los reglamentos, órdenes y demás instructivos necesarios para asegurar que tales actividades respondan a los fines de interés público.”

La facultad de policía administrativa, que es como se conoce ese poder de supervisión y control del Estado, no precisa de la existencia de leyes y

⁵ Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

⁶ Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018.

⁷ **Artículo 1º.- Sector y Sistema Nacional del Transporte.** Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte. **Conforman el Sistema Nacional de Transporte**, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad.”

⁸ Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”

⁹ Lo anterior, en congruencia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.

RESOLUCIÓN No. 2744 DE 15/03/2024

reglas ad hoc o híperdetalladas, para que pueda surtirse cabalmente en cada caso. No toda falta debe estar necesariamente descrita al mínimo detalle, pues sería imposible dictar una legislación con ese carácter. A través de normas de textura abierta y de conceptos jurídicos indeterminados se pueden describir las conductas que ameritan reprensión por parte de la autoridad correspondiente.”

SEXTO: Conforme a lo señalado en el Decreto 2409 de 2018, la naturaleza jurídica de la Supertransporte cataloga a esta Entidad, como un organismo descentralizado de carácter técnico con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte.

El objeto de la Superintendencia de Transporte consiste en ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación¹⁰ se concretó en i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte¹¹, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

El control y vigilancia de esa actividad transportadora y de las actividades relacionadas con la misma se encuentra en cabeza del Estado¹², con la colaboración y participación de todas las personas¹³. A ese respecto, se previó en la ley que las autoridades controlarán la adecuada prestación del servicio, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad¹⁴, enfatizando que “[l]a seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte”¹⁵.

Particularmente, en el Decreto 2409 de 2018 se señaló que la Superintendencia de Transporte “*velará por el libre acceso, seguridad y legalidad, en aras de contribuir a una logística eficiente del sector*”.¹⁶

Es importante resaltar que la prestación del servicio público de transporte no solo es un acto de comercio, sino que por ser un servicio público requiere de la intervención del Estado, tanto en la reglamentación del servicio como en la supervisión del mismo, como resultado de esta intervención, a través de las autoridades competentes, se han expedido normas regulando cada modalidad de prestación del servicio, estableciendo así requisitos propios para obtener la habilitación de un servicio específico.

SÉPTIMO: Que, para efectos de la presente investigación administrativa, se procede a identificar plenamente a la persona sujeto de la misma, siendo para

¹⁰ Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: “Artículo 189. Corresponde al presidente de la República como Jefe de Estado, jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos.”

“Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios”

¹¹ Decreto 2409 de 2018 artículo 4.

¹² Constitución Política artículos 334 y 365; Ley 105 de 1993 art 2 b; Ley 336 de 1996 arts. 6 y 8.

¹³ Ley 105 de 1993 artículo 3 numeral 4

¹⁴ Ley 105 de 1993 artículo 3 numeral 2.

¹⁵ Ley 336 de 1996 artículo 2; y Corte Constitucional. Sentencia C-089 de 2011.

¹⁶ Decreto 2409 de 2018 artículo 4 inciso final.

RESOLUCIÓN No. 2744 DE 15/03/2024

el caso que nos ocupa la empresa de servicio público de transporte **RAPIDO LOS CENTAUROS S. A. con NIT. 892001529 - 5.** (en adelante la Investigada).

OCTAVO: Que, de la evaluación, el análisis de la documentación y demás pruebas obrantes en el expediente, se pudo concluir que presuntamente la investigada. **(i)** no suministró la información que le fue legalmente solicitada por parte de la autoridad competente, en la medida en que no otorgó respuesta al requerimiento de información No. 20228730829091 del 29/11/2022 realizado por la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre.

anotada, la Dirección presentará el material probatorio para acreditar, en primer lugar, que presuntamente:

8.1. Por presuntamente no suministrar la información que le fue legalmente solicitada por parte de la autoridad competente en la medida en que no otorgo respuesta al requerimiento de información realizado por la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre en el término indicado por el Despacho para ello.

La Superintendencia de Transporte efectuó un (1) requerimiento de información a **RAPIDO LOS CENTAUROS S. A.** que no fue respondido en el término otorgado por el Despacho para ello, como pasa a explicarse a continuación:

8.1.1. Requerimiento de información No. 20228730829091 del 29/11/2022.

En virtud de las funciones de vigilancia, inspección y control asignadas a la Superintendencia de Transporte, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre, mediante oficio de salida No. 20228730829091 del 29/11/2022, el cual fue notificado el 26/12/2022.

Vencido el término otorgado, esto es el 31/12/2022, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre efectuó la respectiva verificación en los sistemas de gestión documental de la Superintendencia de Transporte evidenciando que la empresa no presentó contestación alguna al mencionado requerimiento que esta superintendencia le realizó.

Por lo señalado se tiene que **RAPIDO LOS CENTAUROS S. A.** presuntamente incumplió con su obligación de suministrar la información que fue legalmente requerida por la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre, dentro de los términos otorgados para ello por cuanto no respondió ni remitió lo requerido por la misma, vulnerando presuntamente lo señalado en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

NOVENO: Imputación fáctica y jurídica.

De conformidad con lo expuesto por este despacho en la parte considerativa del presente acto administrativo, se pudo establecer que el material probatorio que reposa en el expediente permite concluir que presuntamente la investigada **(i)** no suministró la información que le fue legalmente solicitada por parte de la autoridad competente, en la medida en que no otorgó respuesta al

RESOLUCIÓN No. 2744 DE 15/03/2024

requerimiento de información No. 20228730829091 del 29/11/2022 realizado por la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre.

9.1 Cargo único:

CARGO ÚNICO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa, se evidencia que la empresa **RAPIDO LOS CENTAUROS S. A.** con **NIT 892001529 - 5.**, presuntamente no suministró la información que le fue legalmente solicitada por parte de la autoridad competente en la medida en que no otorgó respuesta al requerimiento de información No. 20228730829091 del 29/11/2022 realizado por la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre en el término indicado por el Despacho para ello, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

Con fundamento en lo descrito anteriormente, la empresa presuntamente trasgrede lo dispuesto en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en el que se establece lo siguiente:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos: (...)

c) En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.

SANCIONES PROCEDENTES

DÉCIMO: En caso de encontrarse responsable a la empresa **RAPIDO LOS CENTAUROS S. A.** con **NIT 892001529 - 5**, por el cargo arriba formulado, al infringir la conducta descrita en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, procederá las sanciones procedentes dando aplicación al literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que establece:

Artículo 46. (...) Parágrafo. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:

a) Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...)"

DOSIFICACIÓN DE LA SANCIÓN

DÉCIMO PRIMERO: Al momento de imponer la sanción si fuera el caso, se valorarán las circunstancias establecidas por el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, para que esta Dirección gradúe las sanciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

"...Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

RESOLUCIÓN No. 2744 DE 15/03/2024

1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.
2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.
3. Reincidencia en la comisión de la infracción.
4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.
5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.
6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.
7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.
8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas”.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra la empresa de transporte **RAPIDO LOS CENTAUROS S. A. con NIT 892001529 - 5**, por presuntamente incurrir en la disposición contenida en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER la empresa de transporte público transporte **RAPIDO LOS CENTAUROS S. A. con NIT 892001529 - 5**, un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley 336 de 1996 y 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicando en el asunto de su escrito, de manera visible, el número del presente acto administrativo.

Para el efecto, se informa que se remite expediente digital. Los descargos podrán ser allegados al correo electrónico vur@supertransporte.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de transporte público terrestre automotor **RAPIDO LOS CENTAUROS S. A. con NIT 892001529 - 5**.

ARTÍCULO CUARTO: Surtida la respectiva notificación, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

RESOLUCIÓN No. 2744 DE 15/03/2024

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47¹⁷ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por
ARIZA MARTINEZ
CLAUDIA
MARCELA
Fecha: 2024.03.18
15:01:29 -05'00'

CLAUDIA MARCELA ARIZA MARTÍNEZ
Directora de Investigaciones de Tránsito y
Transporte Terrestre

2744 DE 15/03/2024

Notificar:

RAPIDO LOS CENTAUROS S. A. con NIT 892001529 - 5.

Representante legal o quien haga sus veces

Correo electrónico: rapidoloscentauros@rapidoloscentauros.com

Dirección: CR 23 5 70 VILLAVICENCIO / META

Proyectó: .Paula Palacios Prieto – Contratista DITTT

Revisó: María Cristina Álvarez – Profesional Especializado DITTT

¹⁷**Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. **Contra esta decisión no procede recurso** (Negrilla y subraya fuera del texto original).

RESOLUCIÓN No.

DE

The screenshot shows the VIGIA (Sistema Nacional de Supervisión al Transporte) web application. The page title is "Registro de Vigilados". The form is titled "Información General" and contains the following fields:

* Tipo asociación: SOCIETARIO	* Tipo sociedad: SOCIEDAD POR ACCIONES (S.A.)
* País: COLOMBIA	* Tipo PUC: COMERCIAL
* Tipo documento: NIT	* Estado: ACTIVA
* Nro. documento: 892001529	* Vigilado?: <input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
* Razón social: RAPIDO LOS CENTAUROS S.A.	* Sigla: RAPIDO LOS CENTAUROS S.A.
E-mail: contabilidad@rapidoscentau.com	* Objeto social o actividad: TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR CARRETERA
* ¿Autoriza Notificación Electrónica?: <input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	Nota: Para los efectos de la presente acpto y autorizo a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, para que se notifiquen de forma electrónica los actos administrativos de carácter particular y concreto a mi representada, conforme a lo previsto en los artículos 53, 56, 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995 y el artículo 10 del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1 del Decreto 2563 de 1985.
* Correo Electrónico Principal: rapidoscentau@rapidos.com	* Correo Electrónico Opcional: contabilidad@rapidoscentau.com
Página web: www.rapidoscentau.com	* Inscrito Registro Nacional de Valores: <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
* Revisor fiscal: <input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	* Pre-Operativos: <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
* Inscrito en Bolsa de Valores: <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No	

At the bottom of the form, it says "Developed by Quipux + Quipux".



**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
RAPIDO LOS CENTAUROS S. A.**

Fecha expedición: 2024/03/14 - 15:09:58
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN j79uTQjhHP

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: RAPIDO LOS CENTAUROS S. A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 892001529-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : VILLAVICENCIO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 4586
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 04 DE 1979
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 4,270,357,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 23 5 70
BARRIO : ALBORADA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6674747
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : rapidoloscentauros@rapidoloscentauros.com
SITIO WEB : www.rapidoloscentauros.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 23 5 70
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
BARRIO : ALBORADA
TELÉFONO 1 : 6674747
CORREO ELECTRÓNICO : rapidoloscentauros@rapidoloscentauros.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 216 DEL 02 DE MAYO DE 1979 OTORGADA POR Notaria Unica de Granada DE GRANADA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1442 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MAYO DE 1979, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA RAPIDO LOS CENTAUROS S. A..

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 216 DEL 02 DE MAYO DE 1979 OTORGADA POR Notaria Unica de Granada DE GRANADA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1442 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MAYO DE 1979, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA RAPIDO LOS CENTAUROS S. A..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-2	19810914	JUNTA DIRECTIVA	GRANADA	RM09-2200	19810915
AC-2	19810914	JUNTA DIRECTIVA	GRANADA	RM09-2200	19810915
AC-4	19820323	JUNTA DIRECTIVA	GRANADA	RM09-2442	19820517
AC-4	19820323	JUNTA DIRECTIVA	GRANADA	RM09-2442	19820517
AC-4	19870331	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	GRANADA	RM09-5736	19880802
AC-8	19870331	JUNTA DIRECTIVA	GRANADA	RM09-5737	19880802
AC-4	19870331	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	GRANADA	RM09-5736	19880802
AC-8	19870331	JUNTA DIRECTIVA	GRANADA	RM09-5737	19880802
EP-3330	19891108	NOTARIA UNICA DE GRANADA	VILLAVICENCIO	RM09-6699	19891109
EP-3330	19891108	NOTARIA UNICA DE GRANADA	VILLAVICENCIO	RM09-6699	19891109
CC-	19891219	REVISOR FISCAL	VILLAVICENCIO	RM09-6788	19891221
CC-	19891219	REVISOR FISCAL	VILLAVICENCIO	RM09-6788	19891221
AC-8	19910330	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	GRANADA	RM09-8053	19910813
AC-8	19910330	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	GRANADA	RM09-8053	19910813
AC-	19911206	JUNTA DIRECTIVA	VILLAVICENCIO	RM09-8283	19911218
AC-	19911206	JUNTA DIRECTIVA	VILLAVICENCIO	RM09-8283	19911218
AC-8	19920528	JUNTA DIRECTIVA	VILLAVICENCIO	RM09-8645	19920611
AC-7	19920430	JUNTA DIRECTIVA	VILLAVICENCIO	RM09-8647	19920611
AC-7	19920430	JUNTA DIRECTIVA	VILLAVICENCIO	RM09-8647	19920611
AC-8	19920528	JUNTA DIRECTIVA	VILLAVICENCIO	RM09-8645	19920611
AC-12	19931030	JUNTA DIRECTIVA	VILLAVICENCIO	RM09-9769	19931112
AC-12	19931030	JUNTA DIRECTIVA	VILLAVICENCIO	RM09-9769	19931112
EP-2276	19920625	NOTARIA 2A. DE VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	RM09-10347	19940804
EP-2276	19920625	NOTARIA 2A. DE VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	RM09-10347	19940804
AC-15	19941121	JUNTA DIRECTIVA	VILLAVICENCIO	RM09-10613	19941125
AC-15	19941121	JUNTA DIRECTIVA	VILLAVICENCIO	RM09-10613	19941125
EP-2551	19950426	NOTARIA 1A. DE VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	RM09-11013	19950428
EP-2551	19950426	NOTARIA 1A. DE VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	RM09-11013	19950428
EP-2551	19950426	NOTARIA 1A. DE VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	RM09-11298	19950817
EP-2551	19950426	NOTARIA 1A. DE VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	RM09-11298	19950817
EP-3345	19981016	NOTARIA 2A. DE VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	RM09-15859	19981023
EP-3345	19981016	NOTARIA 2A. DE VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	RM09-15860	19981023
EP-3345	19981016	NOTARIA 2A. DE VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	RM09-15859	19981023
EP-3345	19981016	NOTARIA 2A. DE VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	RM09-15860	19981023



**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
RAPIDO LOS CENTAUROS S. A.**

Fecha expedición: 2024/03/14 - 15:09:58

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.

CODIGO DE VERIFICACIÓN j79uTQjhHP

EP-969	19990507	NOTARIA VILLAVICENCIO	2A.	DE	VILLAVICENC RM09-16883 IO	19990609
EP-969	19990507	NOTARIA VILLAVICENCIO	2A.	DE	VILLAVICENC RM09-16884 IO	19990609
EP-969	19990507	NOTARIA VILLAVICENCIO	2A.	DE	VILLAVICENC RM09-16883 IO	19990609
EP-969	19990507	NOTARIA VILLAVICENCIO	2A.	DE	VILLAVICENC RM09-16884 IO	19990609
EP-319	20000216	NOTARIA VILLAVICENCIO	2A.	DE	VILLAVICENC RM09-17790 IO	20000218
EP-319	20000216	NOTARIA VILLAVICENCIO	2A.	DE	VILLAVICENC RM09-17790 IO	20000218
EP-1253	20050413	NOTARIA SEGUNDA			VILLAVICENC RM09-25351 IO	20050418
EP-1253	20050413	NOTARIA SEGUNDA			VILLAVICENC RM09-25351 IO	20050418
DOC.PRIV.	20090929	COMERCIANTE			VILLAVICENC RM09-33247 IO	20091006
DOC.PRIV.	20090929	COMERCIANTE			VILLAVICENC RM09-33247 IO	20091006
EP-2787	20130507	NOTARIA SEGUNDA			VILLAVICENC RM09-45032 IO	20130514
EP-2787	20130507	NOTARIA SEGUNDA			VILLAVICENC RM09-45032 IO	20130514
AC-5	20171009	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	GENERAL		VILLAVICENC RM09-66793 IO	20171123
AC-6	20171211	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS			VILLAVICENC RM09-68898 IO	20180502
RS-0099	20180810	MINISTERIO DE TRANSPORTE			VILLAVICENC RM09-75158 IO	20190806

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 07 DE MAYO DE 2039

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL

MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 57329 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2016 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 88 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2011, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: ES LA EXPLOTACION EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN TODAS SUS MODALIDADES, PUDIENDO LA COMPANIA EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LAS DIFERENTES RADIOS DE ACCION, MODALIDADES Y NIVELES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO 1393 DE 1970, COMPRAR, VENDER, IMPORTAR TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES, REPUESTOS PARA LOS MISMOS, GASOLINA LUBRICANTES, ESTABLECER TALLERES DE MECANICA AUTOMOTRIZ, ALMACENES DE REPUESTOS, PARA EL SURTIDO DE LOS MISMOS Y TODA OTRA ACTIVIDAD QUE DIRECTAMENTE SE RELACIONE CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	380.000.000,00	76.000,00	5.000,00
CAPITAL SUSCRITO	380.000.000,00	76.000,00	5.000,00
CAPITAL PAGADO	380.000.000,00	76.000,00	5.000,00

CERTIFICA



**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
RAPIDO LOS CENTAUROS S. A.**

Fecha expedición: 2024/03/14 - 15:09:58

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.

CODIGO DE VERIFICACIÓN j79uTQjhHP

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA DEL 02 DE ABRIL DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 69126 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MILLAN CASTRO VICTOR FERNANDO	CC 17,337,446

POR ACTA DEL 02 DE ABRIL DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 69126 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MILLAN SEPULVEDA VICTOR MANUEL	CC 79,833,789

POR ACTA DEL 02 DE ABRIL DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 69126 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MILLAN ARIAS FLAMINIO ANDRES	CC 1,121,843,248

POR ACTA DEL 02 DE ABRIL DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 69126 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MILLAN JIMENEZ MILLER FLAMINIO	CC 1,018,449,129

POR ACTA DEL 02 DE ABRIL DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 69126 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MILLAN ALVAREZ CIELO	CC 40,394,643

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE

POR ACTA DEL 02 DE ABRIL DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 69126 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	CASTRO MOYANO EDGAR ARNOLDO	CC 17,328,413

POR ACTA DEL 02 DE ABRIL DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 69126 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MERCHAN ORTIZ JOSE ASDRUBAL	CC 17,336,845

POR ACTA DEL 02 DE ABRIL DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 69126 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	DAZA CASTILLO ALFONSO	CC 17,336,505

POR ACTA DEL 02 DE ABRIL DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 69126 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
--------------	---------------	-----------------------



**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
RAPIDO LOS CENTAUROS S. A.**

Fecha expedición: 2024/03/14 - 15:09:58

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.

CODIGO DE VERIFICACIÓN j79uTQjhHP

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

MONCADA RUBEN DARIO

CC 13,249,033

POR ACTA DEL 02 DE ABRIL DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 69126 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	PALOMINO QUIJANO JOSE RENE	CC 79,953,377

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 33 DEL 21 DE JUNIO DE 2005 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25901 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE AGOSTO DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MILLAN GODOY FLAMINIO	CC 3,292,374

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 68899 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	MILLAN ALVAREZ CIELO	CC 40,394,643

POR ACTA NÚMERO 23 DEL 10 DE MARZO DE 1998 DE Asamblea General de Socios, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14964 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE MARZO DE 1998, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	ALVAREZ DE MILLAN ELSA MARIA	CC 21,228,858

CERTIFICA - ACLARACIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

QUE POR RESOLUCION NO. 53948 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2014, OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, INSCRITA BAJO EL NUMERO 50741 DEL LIBRO IX DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2014, SE RESUELVE REVOCAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE INSCRIPCION NO. 49073 DEL LIBRO IX DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2014, CORRESPONDIENTE AL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD.***** C E R T I F I C A: QUE POR RESOLUCION NO. 62767 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2014, OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, INSCRITA BAJO EL NUMERO 50869 DEL LIBRO IX DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2014, SE RESUELVE REVOCAR LA INSCRIPCION NO. 49664 DEL LIBRO IX, CORRESPONDIENTE AL NOMBRAMIENTO SE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD, CONTENIDO EN EL ACTA NO. 007 DE FEHCA 12 DE AGOSTO DE 2014.

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL GOBIERNO, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y SU ADMINISTRACIÓN ESTARA A CARGO DE UN EMPLEADO LLAMADO GERENTE, EL CUAL SERA ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE TENDRA UN SUPLENTE QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y QUIEN TENDRA EN DICHS EVENTOS SUS MISMAS ATRIBUCIONES Y ASIGNACIONES. ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A) EJECUTAR LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENEAL DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) NOMBRAR PROMOVER, SANCIONAR, Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA EXPRESAMENTE A OTRO ORGANO SOCIAL. C) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO BAJO SUS ORDENES, SON NECESARIOS PARA PRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLES LAS FACULTADES QUE CONSIDERE DEL CASO. D) REALIZAR LOS ACTOS DE CONTRATACIÓN, CELEBRAR LOS CONTRATOS, REALIZAR TODOS LOS VÍNCULOS CONTRACTUALES QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD EN CUANTÍA ILIMITADA, CON TOTAL Y ABSOLUTA FACULTAD POR PARTE DE LA GERENCIA. LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS O CONTRATOS DEL GERENTE REALIZADOS EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN ESTE NUMERAL. E) CUIDAR DE LOS RECAUDOS Y CORRECTA INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. F) ORGANIZAR TODO LO RELATIVO AL SEGURO COLECTIVO OBLIGATORIO. G) VELAR POR QUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA CUMPLAN A CABALIDAD CON SUS DEBERES. H) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS SESIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA, SOBRE LAS INNOVACIONES QUE CONVenga INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE

SUS INTERESES, EFECTUAR VISITAS PERIODICAMENTE DE CONTROL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA. J) RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION, CUANDO SE LE EXIJAN LA ASAMBLEA GENERAL, JUNTA DIRECTIVA O RETIRE DEL CARGO Y K) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL O POR LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS QUE POR NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: J) ESTUDIAR Y AUTORIZAR PREVIAMENTE TODAS LAS NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, COMPATIBLES CON SU OBJETO SOCIAL. TIENE FACULTAD EL GERENTE PARA COMPROMETER A LA EMPRESA SE INCREMENTA ESA FACULTAD HASTA VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00) Y QUE SE DE FACULTADES OMNIMODAS AL GERENTE PARA CUANDO REQUIERA INTERVENIR EN LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE TRANSPORTE PARA SERVICIO ESPECIAL A ESTUDIANTES Y ASALARIADOS, EL MISMO SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PUEDA INTERVENIR EN DICHA NEOCIACION (SIC) SIN NINGUN LIMITE DE CAPITAL, PRESERVANDO SIEMPRE LOS INTERESES DE NUESTRA REPRESENTADA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 24 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 94393 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE OCTUBRE DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	FAJARDO RUGE DIEGO ALEJANDRO	CC 1,121,928,693	300218-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 26 DEL 01 DE ABRIL DE 2006 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27255 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE JUNIO DE 2006, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORA FISCAL SUPLENTE	VALERO ARDILA OLGA LUCIA	CC 40,382,018	112553-T

CERTIFICA - PROVIDENCIAS

POR RESOLUCION NÚMERO 53948 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50741 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE DICIEMBRE DE 2014, SE DECRETÓ : POR RESOLUCION NO. 53948 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014, OTORGADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SE RESUELVE REVOCAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE INSCRIPCION NO. 49073 DEL LIBRO IX DE FECHA 6 D E JUNIO DE 2014, CORRESPONDIENTE AL NOMBRIENTO DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD.

POR RESOLUCION NÚMERO 53948 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50741 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE DICIEMBRE DE 2014, SE DECRETÓ : POR RESOLUCION NO. 53948 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014, OTORGADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SE RESUELVE REVOCAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE INSCRIPCION NO. 49073 DEL LIBRO IX DE FECHA 6 D E JUNIO DE 2014, CORRESPONDIENTE AL NOMBRIENTO DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD.

POR RESOLUCION NÚMERO 62767 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50869 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, SE DECRETÓ : POR RESOLUCION NO. 62767 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2014, OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SE RESUELVE REVOCAR LA INSCRIPCION NO. 49664 DEL LIBRO IX, CORRESPONDIENTE AL NOMBRAMIENTO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD, CONTEDO EN EL ACTA NO. 007 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2014.

POR RESOLUCION NÚMERO 62767 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50869 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, SE DECRETÓ : POR RESOLUCION NO. 62767 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2014, OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SE RESUELVE REVOCAR LA INSCRIPCION NO. 49664 DEL LIBRO IX, CORRESPONDIENTE AL NOMBRAMIENTO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD, CONTEDO EN EL ACTA NO. 007 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2014.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS



**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
RAPIDO LOS CENTAUROS S. A.**

Fecha expedición: 2024/03/14 - 15:09:58
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN j79uTQjhHP

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** RAPIDO LOS CENTAUROS
MATRÍCULA : 4587
FECHA DE MATRÍCULA : 19790504
FECHA DE RENOVACION : 20230331
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : CAR 23 5 70
BARRIO : ALBORADA
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO 1 : 6674747
TELÉFONO 2 : 6653215
CORREO ELECTRÓNICO : rapidoloscentauros@rapidoloscentauros.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,000,000

CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE :** RAPIDO LOS CENTAUROS-PUERTO LOPEZ
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 208440
FECHA DE MATRÍCULA : 20101230
FECHA DE RENOVACIÓN : 20230331
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : CALLE 6 48
MUNICIPIO : 50573 - PUERTO LOPEZ
TELÉFONO 1 : 6674747
TELÉFONO 2 : 6653215
TELÉFONO 3 : 3206202297
CORREO ELECTRÓNICO : rapidoloscentauros@rapidoloscentauros.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - Transporte de pasajeros
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - Transporte de carga por carretera
ACTIVOS VINCULADOS : 1,000,000

***** NOMBRE :** RAPIDO LOS CENTAUROS-GRANADA
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 208441
FECHA DE MATRÍCULA : 20101230
FECHA DE RENOVACIÓN : 20230331
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : CALLE 13 NRO. 14 120
MUNICIPIO : 50313 - GRANADA
TELÉFONO 1 : 6674747
TELÉFONO 3 : 3123726940
CORREO ELECTRÓNICO : rapidoloscentauros@rapidoloscentauros.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - Transporte de pasajeros
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - Transporte de carga por carretera
ACTIVOS VINCULADOS : 1,000,000

***** NOMBRE :** RAPIDO LOS CENTAUROS BARRANCA DE UPIA
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 208577
FECHA DE MATRÍCULA : 20110104
FECHA DE RENOVACIÓN : 20230331
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : CARRERA 3 NO. 9-07 CENTRO
MUNICIPIO : 50110 - BARRANCA DE UPIA
TELÉFONO 1 : 6674747
CORREO ELECTRÓNICO : contabilidad@rapidoloscentauros.com



**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
RAPIDO LOS CENTAUROS S. A.**

Fecha expedición: 2024/03/14 - 15:09:59

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.

CODIGO DE VERIFICACIÓN j79uTQjhHP

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - Transporte de pasajeros
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - Transporte de carga por carretera
ACTIVOS VINCULADOS : 1,000,000

***** NOMBRE** : RAPIDO LOS CENTAUROS PUERTO GAITAN
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 208578
FECHA DE MATRÍCULA : 20110104
FECHA DE RENOVACIÓN : 20230331
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : CALLE 12 NO. 6-56 EL TRIUNFO
MUNICIPIO : 50568 - PUERTO GAITAN
TELÉFONO 1 : 6674747
CORREO ELECTRÓNICO : contabilidad@rapidoloscentauros.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - Transporte de pasajeros
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - Transporte de carga por carretera
ACTIVOS VINCULADOS : 1,000,000

***** NOMBRE** : RAPIDO LOS CENTAUROS - VISTA HERMOSA
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 226062
FECHA DE MATRÍCULA : 20120131
FECHA DE RENOVACIÓN : 20230331
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : CARRERA 13 CALLE 9?
MUNICIPIO : 50711 - VISTA HERMOSA
TELÉFONO 1 : 6674747
TELÉFONO 3 : 3138863850
CORREO ELECTRÓNICO : rapidoloscentauros@rapidoloscentauros.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - Transporte de pasajeros
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - Transporte de carga por carretera
ACTIVOS VINCULADOS : 1,000,000

***** NOMBRE** : RAPIDO LOS CENTAUROS - CABUYARO
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 226064
FECHA DE MATRÍCULA : 20120131
FECHA DE RENOVACIÓN : 20230331
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : CALLE 8 NO. 8-74
MUNICIPIO : 50124 - CABUYARO
TELÉFONO 1 : 6674747
CORREO ELECTRÓNICO : rapidoloscentauros@rapidoloscentauros.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - Transporte de pasajeros
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - Transporte de carga por carretera
ACTIVOS VINCULADOS : 1,000,000

***** NOMBRE** : RAPIDO LOS CENTAUROS FUENTE DE ORO
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 285975
FECHA DE MATRÍCULA : 20151028
FECHA DE RENOVACIÓN : 20230331
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : CALLE 10 NRO. 14 - 24
MUNICIPIO : 50287 - FUENTE DE ORO
TELÉFONO 1 : 3143168310
CORREO ELECTRÓNICO : rapidoloscentauros@rapidoloscentauros.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - Transporte de pasajeros
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H5310 - Actividades postales nacionales
ACTIVOS VINCULADOS : 1,000,000

***** NOMBRE** : TRANSPORTES RAPIDO LOS CENTAUROS S.A.
CATEGORÍA : AGENCIA



**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
RAPIDO LOS CENTAUROS S. A.**

Fecha expedición: 2024/03/14 - 15:09:59

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.

CODIGO DE VERIFICACIÓN j79uTQjhHP

MATRÍCULA : 35349
FECHA DE MATRÍCULA : 19920611
FECHA DE RENOVACIÓN : 20230331
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : CL 15 20 21
MUNICIPIO : 50006 - ACACIAS
TELÉFONO 1 : 6674747
TELÉFONO 2 : 6653215
CORREO ELECTRÓNICO : contabilidad@rapidoloscentauros.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - Transporte de pasajeros
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - Transporte de carga por carretera
ACTIVOS VINCULADOS : 1,000,000

***** NOMBRE** : TRANSPORTES RAPIDO LOS CENTAUROS S.A.
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 35350
FECHA DE MATRÍCULA : 19920611
FECHA DE RENOVACIÓN : 20230331
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : CL 6 A 6 12
MUNICIPIO : 50573 - PUERTO LOPEZ
TELÉFONO 1 : 6674747
CORREO ELECTRÓNICO : rapidoloscentauros@rapidoloscentauros.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - Transporte de pasajeros
ACTIVOS VINCULADOS : 1,000,000

***** NOMBRE** : TRANSPORTES RAPIDO LOS CENTAUROS S.A.
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 35351
FECHA DE MATRÍCULA : 19920611
FECHA DE RENOVACIÓN : 20230331
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : CL 6 A 10 01
MUNICIPIO : 50689 - SAN MARTIN
TELÉFONO 1 : 6674747
TELÉFONO 2 : 6653215
CORREO ELECTRÓNICO : contabilidad@rapidoloscentauros.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - Transporte de pasajeros
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - Transporte de carga por carretera
ACTIVOS VINCULADOS : 1,000,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,966,647,191

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921

CERTIFICA

HABILITACION: MEDIANTE INSCRIPCION NRO. 00057329 DEL 15 DE ABRIL DE 2016, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 0000088 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2011 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE: QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** identificado(a) con **NIT 800170433-6** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	20854
Emisor:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	rapidoloscentauros@rapidoloscentauros.com - RAPIDO LOS CENTAUROS S. A.
Asunto:	Notificación Resolución 20245330027445 de 15-03-2024
Fecha envío:	2024-03-19 09:09
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificación	Fecha: 2024/03/19 Hora: 09:34:15	Tiempo de firmado: Mar 19 14:34:15 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
<p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>		
Acuse de recibo	Fecha: 2024/03/19 Hora: 09:34:17	Mar 19 09:34:17 cl-t205-282cl postfix/smtp[26955]: 6514E1248821: to=<rapidoloscentauros@rapidoloscentauros.com>, relay=rapidoloscentauros-com.mail.protection.outlook.com[52.101.40.24]:25, delay=2, delays=0.08/0.0.36/1.5, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0<fa8720e72de4444f6c4d52fa9f7632f2ca5eb2d222723effd0a61ee02bcc71f2@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=14302241120925, Hostname=CO6PR06MB7299.namprd06.prod.outlook.com] 28791 bytes in 0.187, 149.762 KB/sec Queued mail for delivery)
Lectura del mensaje	Fecha: 2024/03/19 Hora: 10:25:07	Dirección IP: 186.83.69.125 Colombia - Cundinamarca - Cota Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/122.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje



Cuerpo del mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)
Representante Legal

RAPIDO LOS CENTAUROS S. A.

En cumplimiento de la ley 1437 en sus artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la presente notificación del acto administrativo del asunto.

En el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Íntegra de la(s) resolución(nes) indicada (s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, los cuales, se relacionan a continuación:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Los datos recogidos por la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Es importante indicar que los canales oficiales dispuestos para la presentación de sus escritos o cualquier solicitud relacionada con el contenido del acto administrativo, al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co o radicarlo de forma presencial en la ventanilla única de radicación de la Superintendencia de Transporte ubicada en la dirección Diagonal 25 G # 95 A – 85 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO
Coordinadora Grupo De Notificaciones

 **Adjuntos**

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
2744_1.pdf	aca4305bff0420cf3fb042cf009f7ad682c7abef26bb8878f944e3580275a249

 **Descargas**

Archivo: 2744_1.pdf **desde:** 186.83.69.125 **el día:** 2024-03-19 10:25:11

Archivo: 2744_1.pdf **desde:** 40.94.34.95 **el día:** 2024-03-19 17:31:48

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co